

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DE MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA Y GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 4 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Instrumento.

II.3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 9 y 11, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.4.- Conforme a los artículos 27, 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación.

II.5.- Conforme a los artículos 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como los que fije el Gobierno del Estado.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, con plena capacidad jurídica para adquirir y administrar bienes, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial Núm. 117 de fecha 28 de febrero de 1957.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California; 74 y 78, fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, C.P. 21100, en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de **\$3,980'319,264.00 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,990'159,632.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$1,990'159,632.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a la "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el "**APARTADO ÚNICO**" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento,

construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por **"LA UNIVERSIDAD"** a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a **"LA SEP"**;

h).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**;

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

j).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "**LAS PARTES**" designan como responsables: por parte de "**LA SEP**": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**": al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "**LAS PARTES**" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "**LA UNIVERSIDAD**" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- "**LAS PARTES**" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **02 de enero de 2023**.

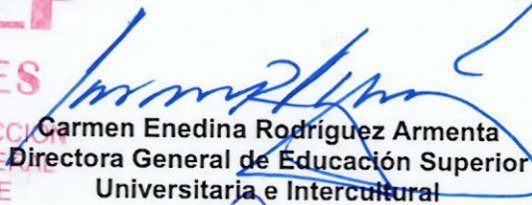
Por: "LA SEP"

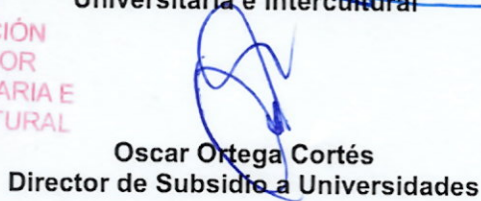

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

SEP

SES

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

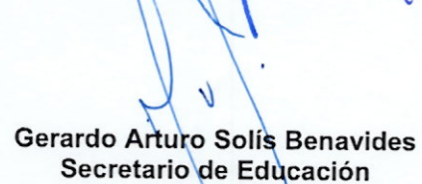

Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Marina del Pilar Avila Oimeda
Gobernadora del Estado de Baja California


Marco Antonio Moreno Mexia
Secretario de Hacienda


Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Daniel Octavio Valdez Delgadillo
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Baja California			
IRREDUCTIBLE 2023	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,389,160,641	1,389,160,641	2,778,321,282
• Sueldos	704,951,737	704,951,737	1,409,903,474
• Sueldos peso a peso	4,387,086	4,387,086	8,774,172
• Prestaciones ligadas	589,624,035	589,624,035	1,179,248,070
• Prestaciones ligadas peso a peso	2,156,050	2,156,050	4,312,100
• Prestaciones no ligadas	87,471,668	87,471,668	174,943,336
• Prestaciones no ligadas peso a peso	570,065	570,065	1,140,130
Estímulos al personal Docente	85,376,507	85,376,507	170,753,014
Gasto de Operación	456,106,407	456,106,407	912,212,814
Gasto de Operación peso a peso	59,516,077	59,516,077	119,032,154
S U M A	1,990,159,632	1,990,159,632	3,980,319,264
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2023	1,990,159,632	1,990,159,632	3,980,319,264

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023

Universidad Autónoma de Baja California

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	49,040,000	49,040,000	98,080,000
Febrero	267,619,000	267,619,000	535,238,000
Marzo	265,438,000	265,438,000	530,876,000
Abril	211,126,000	211,126,000	422,252,000
Mayo	137,999,000	137,999,000	275,998,000
Junio	250,227,000	250,227,000	500,454,000
Julio	198,699,000	198,699,000	397,398,000
Agosto	130,141,000	130,141,000	260,282,000
Septiembre	103,601,000	103,601,000	207,202,000
Octubre	184,349,493	184,349,493	368,698,986
Noviembre	150,113,000	150,113,000	300,226,000
Diciembre	41,807,139	41,807,139	83,614,278
TOTAL	1,990,159,632	1,990,159,632	3,980,319,264

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	814	814	28,278,177.98
MEDIO TIEMPO	0	155	155	2,313,866.23
ASIGNATURA	0	23,107	23,107	12,494,985.58
				43,087,029.78

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	55.00%	23,697,866.38
ESTATAL	45.00%	19,389,163.40

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	593	31,250.14	37,581.71	22,285,952.56
TC PI TITULAR "B"	0	65	26,658.56	32,055.53	2,083,609.50
TC PI TITULAR "A"	0	43	22,521.07	27,080.78	1,164,473.44
TC PI ASOCIADO "C"	0	25	19,481.24	23,432.37	585,809.32
TC PI ASOCIADO "B"	0	8	17,387.71	20,909.38	167,275.03
TC PI ASOCIADO "A"	0	1	15,505.91	18,644.72	18,644.72
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	1	10,237.65	12,393.03	12,393.03
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	50	22,521.07	27,255.20	1,362,759.87
TC TA TITULAR "B"	0	12	19,481.24	23,577.48	282,929.71
TC TA TITULAR "A"	0	8	17,387.71	21,045.51	168,364.05
TC TA ASOCIADO "C"	0	4	15,966.00	19,322.31	77,289.23
TC TA ASOCIADO "B"	0	3	14,514.64	17,569.71	52,709.13
TC TA ASOCIADO "A"	0	1	13,195.13	15,968.39	15,968.39
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	54	15,625.15	18,790.89	1,014,708.33
MT PI TITULAR "B"	0	13	13,329.45	16,027.93	208,363.09
MT PI TITULAR "A"	0	9	11,260.78	13,540.59	121,865.35
MT PI ASOCIADO "C"	0	6	9,740.50	11,716.27	70,297.61
MT PI ASOCIADO "B"	0	2	8,693.90	10,454.65	20,909.30
MT PI ASOCIADO "A"	0	1	7,752.95	9,322.40	9,322.40
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	1	5,118.87	6,196.19	6,196.19
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	42	11,260.62	13,627.56	572,357.42
MT TA TITULAR "B"	0	12	9,740.50	11,788.73	141,464.77
MT TA TITULAR "A"	0	8	8,693.90	10,522.84	84,182.68
MT TA ASOCIADO "C"	0	4	7,983.04	9,661.28	38,645.11
MT TA ASOCIADO "B"	0	2	7,257.45	8,784.90	17,569.79
MT TA ASOCIADO "A"	0	1	6,597.57	7,984.20	7,984.20
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	22,709	448.65	541.87	12,305,344.95
ASIGNATURA "A"	0	398	393.47	476.48	189,640.63

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

A

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Handwritten blue scribbles]

[Handwritten blue signature]

[Handwritten blue mark]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	1,067	1,067	34,117,309.16
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				34,117,309.16

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	55.00%	18,764,520.04
ESTATAL	45.00%	15,352,789.12

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	33	31,250.14	37,581.71	1,240,196.35
TC PI TITULAR "B"	0	983	26,658.56	32,055.53	31,510,586.77
TC PI TITULAR "A"	0	47	22,521.07	27,080.78	1,272,796.55
TC PI ASOCIADO "C"	0	4	19,481.24	23,432.37	93,729.49
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

A

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

lo
p

h

✓

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	27	27	731,181.00
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				731,181.00

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	365,590.50
ESTATAL	50.00%	365,590.50

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	31,250.14	37,581.71	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	26,658.56	32,055.53	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	27	22,521.07	27,080.78	731,181.00
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	19,481.24	23,432.37	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00

(Handwritten blue marks and signatures)

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

A

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	379	379	11,735,294.27
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				11,735,294.27

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	55.00%	6,454,411.85
ESTATAL	45.00%	5,280,882.42

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	78,121.80	94,557.53	94,557.53
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	71,829.51	86,936.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	64,868.36	78,510.25	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	58,991.45	71,403.01	71,403.01
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	54,814.27	66,342.61	66,342.61
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	0	50,253.09	60,822.37	0.00
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	50,253.09	60,822.37	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	33	46,483.79	56,260.52	1,856,597.24
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	41,945.58	50,770.83	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	41,945.58	50,770.83	0.00

SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	14	36,868.79	44,622.08	624,709.06
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	5	32,891.81	39,807.33	199,036.65
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	56	32,891.81	39,807.33	2,229,210.53
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	1	28,753.41	34,800.54	34,800.54
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	34	24,830.28	30,054.64	1,021,857.89
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	89	24,830.28	30,054.64	2,674,863.31
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	21,222.89	25,692.42	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	18,438.02	22,318.66	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	142	15,945.99	19,297.68	2,740,271.15
16 /B SUBJEFE	0	0	14,891.98	18,025.36	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	12,738.32	15,418.45	0.00
18 /B	0	0	11,022.87	13,348.30	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL

DE

EDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	1,590	1,590	17,739,018.05
MEDIO TIEMPO	0	20	20	132,218.07
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				17,871,236.12

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	55.00%	9,829,179.87
ESTATAL	45.00%	8,042,056.26

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
403 NIVEL I MIN CONSERJE	0	0	0.00	6,460.78	0.00
404 NIVEL I MAX CONSERJE	0	0	0.00	6,742.75	0.00
407 NIVEL I MIN JARDINERO	0	0	0.00	6,460.78	0.00
408 NIVEL I MAX JARDINERO	0	0	0.00	6,742.75	0.00
401 NIVEL I MIN PEON DE CAMPO	0	0	0.00	6,460.78	0.00
402 NIVEL I MAX PEON DE CAMPO	0	0	0.00	6,742.75	0.00
405 NIVEL I MIN VELADOR	0	0	0.00	6,460.78	0.00
406 NIVEL I MAX VELADOR	0	0	0.00	6,742.75	0.00
415 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	7,024.27	0.00
416 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	1	0.00	7,306.10	7,306.10
303 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ARCHIVO	0	0	0.00	7,024.27	0.00
304 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ARCHIVO	0	0	0.00	7,306.10	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
305 NIVEL II MIN AUXILIAR DE MAQUINAS DE REPRODUCCION	0	0	0.00	7,024.27	0.00
306 NIVEL II MAX AUXILIAR DE MAQUINAS DE REPRODUCCION	0	0	0.00	7,306.10	0.00
419 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEATRO	0	0	0.00	7,024.27	0.00
420 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEATRO	0	0	0.00	7,306.10	0.00
307 NIVEL II MIN DISTRIBUIDOR	0	0	0.00	7,024.27	0.00
308 NIVEL II MAX DISTRIBUIDOR	0	0	0.00	7,306.10	0.00
301 NIVEL II MIN MENSAJERO	0	0	0.00	7,024.27	0.00
302 NIVEL II MAX MENSAJERO	0	0	0.00	7,306.10	0.00
411 NIVEL II MIN OFICIAL VELADOR	0	0	0.00	7,024.27	0.00
412 NIVEL II MAX OFICIAL VELADOR	0	1	0.00	7,306.10	7,306.10
409 NIVEL II MIN OFICIAL CONSERJE	0	0	0.00	7,024.27	0.00
410 NIVEL II MAX OFICIAL CONSERJE	0	10	0.00	7,306.10	73,061.02
413 NIVEL II MIN OFICIAL VELADOR	0	0	0.00	7,024.27	0.00
414 NIVEL II MAX OFICIAL VELADOR	0	2	0.00	7,306.10	14,612.20
323 NIVEL III MIN AUXILIAR DE EVENTOS	0	0	0.00	7,587.73	0.00
324 NIVEL III MAX AUXILIAR DE EVENTOS	0	0	0.00	7,869.73	0.00
431 NIVEL III MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	0	0.00	7,587.73	0.00
432 NIVEL III MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	3	0.00	7,869.73	23,609.19
417 NIVEL III MIN AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	0	36	0.00	7,587.73	273,158.20

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
418 NIVEL III MAX AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	0	75	0.00	7,869.73	590,229.87
429 NIVEL III MIN CHOFER	0	0	0.00	7,587.73	0.00
430 NIVEL III MAX CHOFER	0	1	0.00	7,869.73	7,869.73
325 NIVEL III MIN FOTOGRAFO	0	0	0.00	7,587.73	0.00
326 NIVEL III MAX FOTOGRAFO	0	0	0.00	7,869.73	0.00
427 NIVEL III MIN OPERADOR DE MAQUINA AGRICOLA	0	0	0.00	7,587.73	0.00
428 NIVEL III MAX OPERADOR DE MAQUINA AGRICOLA	0	1	0.00	7,869.73	7,869.73
327 NIVEL III MIN OPERADOR DE MAQUINA DE REPRODUCCION	0	0	0.00	7,587.73	0.00
328 NIVEL III MAX OPERADOR DE MAQUINA DE REPRODUCCION	0	0	0.00	7,869.73	0.00
331 NIVEL IV MIN ARCHIVISTA	0	0	0.00	8,151.36	0.00
332 NIVEL IV MAX ARCHIVISTA	0	0	0.00	8,433.05	0.00
317 NIVEL IV MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	22	0.00	8,151.36	179,329.87
318 NIVEL IV MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	60	0.00	8,433.05	505,983.13
317 NIVEL IV MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO MT	0	0	0.00	4,075.68	0.00
318 NIVEL IV MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO MT	0	1	0.00	4,216.53	4,216.53
319 NIVEL IV MIN AUXILIAR BIBLIOTECA	0	1	0.00	8,151.36	8,151.36
320 NIVEL IV MAX AUXILIAR BIBLIOTECA	0	5	0.00	8,433.05	42,165.26
433 NIVEL IV MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "A"	0	2	0.00	8,151.36	16,302.72
434 NIVEL IV MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "A"	0	0	0.00	8,433.05	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
449 NIVEL IV MIN CHOFER "A"	0	0	0.00	8,151.36	0.00
450 NIVEL IV MAX CHOFER "A"	0	0	0.00	8,433.05	0.00
439 NIVEL IV MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	0	80	0.00	8,151.36	652,108.60
440 NIVEL IV MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	0	106	0.00	8,433.05	893,903.54
315 NIVEL IV MIN OPERADOR DE CONMUTADOR	0	0	0.00	8,151.36	0.00
316 NIVEL IV MAX OPERADOR DE CONMUTADOR	0	0	0.00	8,433.05	0.00
217 NIVEL IX MIN AYUDANTE DE AUDITORÍA	0	0	0.00	12,582.58	0.00
218 NIVEL IX MAX AYUDANTE DE AUDITORÍA	0	0	0.00	13,388.89	0.00
219 NIVEL IX MIN AYUDANTE DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	12,582.58	12,582.58
220 NIVEL IX MAX AYUDANTE DE CONTABILIDAD	0	2	0.00	13,388.89	26,777.79
225 NIVEL IX MIN DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZADO	0	0	0.00	12,582.58	0.00
226 NIVEL IX MAX DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZADO	0	0	0.00	13,388.89	0.00
215 NIVEL IX MIN INTENDENTE	0	3	0.00	12,582.58	37,747.74
216 NIVEL IX MAX INTENDENTE	0	3	0.00	13,388.89	40,166.68
221 NIVEL IX MIN PROGRAMADOR	0	0	0.00	12,582.58	0.00
222 NIVEL IX MAX PROGRAMADOR	0	0	0.00	13,388.89	0.00
223 NIVEL IX MIN PROGRAMADOR DE TRANSMISIONES	0	0	0.00	12,582.58	0.00
224 NIVEL IX MAX PROGRAMADOR DE TRANSMISIONES	0	0	0.00	13,388.89	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
435 NIVEL V MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "B"	0	0	0.00	8,714.88	0.00
436 NIVEL V MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "B"	0	0	0.00	8,996.79	0.00
335 NIVEL V MIN BIBLIOTECARIO "A"	0	3	0.00	8,714.88	26,144.65
336 NIVEL V MAX BIBLIOTECARIO "A"	0	2	0.00	8,996.79	17,993.57
341 NIVEL V MIN CAPTURISTA	0	6	0.00	8,714.88	52,289.31
342 NIVEL V MAX CAPTURISTA	0	6	0.00	8,996.79	53,980.71
451 NIVEL V MIN CHOFER "B"	0	0	0.00	8,714.88	0.00
452 NIVEL V MAX CHOFER "B"	0	0	0.00	8,996.79	0.00
349 NIVEL V MIN ILUMINADOR	0	0	0.00	8,714.88	0.00
350 NIVEL V MAX ILUMINADOR	0	0	0.00	8,996.79	0.00
343 NIVEL V MIN MECANOGRFA	0	35	0.00	8,714.88	305,020.95
344 NIVEL V MAX MECANOGRFA	0	43	0.00	8,996.79	386,861.76
441 NIVEL V MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	78	0.00	8,714.88	679,760.97
442 NIVEL V MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	75	0.00	8,996.79	674,758.88
345 NIVEL V MIN OPERADOR DE AUDIO	0	0	0.00	8,714.88	0.00
346 NIVEL V MAX OPERADOR DE AUDIO	0	2	0.00	8,996.79	17,993.57
345 NIVEL V MIN OPERADOR DE AUDIO MT	0	0	0.00	4,357.44	0.00
346 NIVEL V MAX OPERADOR DE AUDIO MT	0	0	0.00	4,498.39	0.00
353 NIVEL V MIN TECNICO DE REPRODUCCION	0	5	0.00	8,714.88	43,574.42
354 NIVEL V MAX TECNICO DE REPRODUCCION	0	8	0.00	8,996.79	71,974.28

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
329 NIVEL V MIN TRAMOYISTA	0	0	0.00	8,714.88	0.00
330 NIVEL V MAX TRAMOYISTA	0	1	0.00	8,996.79	8,996.79
321 NIVEL VI MIN ASISTENTE DENTAL	0	3	0.00	9,278.51	27,835.54
322 NIVEL VI MAX ASISTENTE DENTAL	0	2	0.00	9,560.17	19,120.35
437 NIVEL VI MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "C"	0	0	0.00	9,278.51	0.00
438 NIVEL VI MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "C"	0	0	0.00	9,560.17	0.00
371 NIVEL VI MIN AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	0	14	0.00	9,278.51	129,899.20
372 NIVEL VI MAX AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	0	17	0.00	9,560.17	162,522.96
337 NIVEL VI MIN BIBLIOTECARIO "B"	0	1	0.00	9,278.51	9,278.51
338 NIVEL VI MAX BIBLIOTECARIO "B"	0	0	0.00	9,560.17	0.00
453 NIVEL VI MIN CHOFER DE AUTOBUS	0	0	0.00	9,278.51	0.00
454 NIVEL VI MAX CHOFER DE AUTOBUS	0	4	0.00	9,560.17	38,240.70
381 NIVEL VI MIN DIBUJANTE	0	0	0.00	9,278.51	0.00
382 NIVEL VI MAX DIBUJANTE	0	0	0.00	9,560.17	0.00
333 NIVEL VI MIN ENFERMERA	0	0	0.00	9,278.51	0.00
334 NIVEL VI MAX ENFERMERA	0	0	0.00	9,560.17	0.00
379 NIVEL VI MIN GRABADOR DE AUDIO	0	1	0.00	9,278.51	9,278.51
380 NIVEL VI MAX GRABADOR DE AUDIO	0	1	0.00	9,560.17	9,560.17
351 NIVEL VI MIN OFICIAL DE COMPRAS	0	0	0.00	9,278.51	0.00
352 NIVEL VI MAX OFICIAL DE COMPRAS	0	0	0.00	9,560.17	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN

SUPERIOR

UNIVERSITARIA E

INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
443 NIVEL VI MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"	0	0	0.00	9,278.51	0.00
444 NIVEL VI MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"	0	1	0.00	9,560.17	9,560.17
369 NIVEL VI MIN TAQUIMECANOGRAFA	0	1	0.00	9,278.51	9,278.51
370 NIVEL VI MAX TAQUIMECANOGRAFA	0	0	0.00	9,560.17	0.00
365 NIVEL VII MIN ALMACENISTA	0	0	0.00	9,841.94	0.00
366 NIVEL VII MAX ALMACENISTA	0	10	0.00	10,123.77	101,237.70
355 NIVEL VII MIN ASISTENTE DENTAL "A"	0	1	0.00	9,841.94	9,841.94
356 NIVEL VII MAX ASISTENTE DENTAL "A"	0	0	0.00	10,123.77	0.00
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	0	20	0.00	9,841.94	196,838.76
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	0	262	0.00	10,123.77	2,652,427.69
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO 3/4 T	0	1	0.00	7,381.45	7,381.45
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO 3/4 T	0	0	0.00	7,592.83	0.00
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO MT (3)	0	1	0.00	4,920.97	4,920.97
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO MT (3)	0	1	0.00	5,061.88	5,061.88
377 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	9,841.94	9,841.94
378 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	10	0.00	10,123.77	101,237.70

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
339 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE LABORATORIO	0	5	0.00	9,841.94	49,209.69
340 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE LABORATORIO	0	33	0.00	10,123.77	334,084.40
339 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE LABORATORIO MT	0	1	0.00	4,920.97	4,920.97
340 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE LABORATORIO MT	0	2	0.00	5,061.88	10,123.77
383 NIVEL VII MIN COTIZADOR DE PRECIOS	0	0	0.00	9,841.94	0.00
384 NIVEL VII MAX COTIZADOR DE PRECIOS	0	4	0.00	10,123.77	40,495.08
455 NIVEL VII MIN CHOFER DE AUTOBUS "A"	0	7	0.00	9,841.94	68,893.56
456 NIVEL VII MAX CHOFER DE AUTOBUS "A"	0	2	0.00	10,123.77	20,247.54
391 NIVEL VII MIN DISEÑADOR GRAFICO	0	0	0.00	9,841.94	0.00
392 NIVEL VII MAX DISEÑADOR GRAFICO	0	3	0.00	10,123.77	30,371.31
391 NIVEL VII MIN DISEÑADOR GRAFICO MT	0	0	0.00	4,920.97	0.00
392 NIVEL VII MAX DISEÑADOR GRAFICO MT	0	1	0.00	5,061.88	5,061.88
393 NIVEL VII MIN OFICIAL DE ELECTRONICA	0	0	0.00	9,841.94	0.00
394 NIVEL VII MAX OFICIAL DE ELECTRONICA	0	2	0.00	10,123.77	20,247.54
461 NIVEL VII MIN OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	1	0.00	9,841.94	9,841.94
462 NIVEL VII MAX OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	35	0.00	10,123.77	354,331.94
461 NIVEL VII MIN OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO MT	0	0	0.00	4,920.97	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
462 NIVEL VII MAX OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO MT	0	1	0.00	5,061.88	5,061.88
445 NIVEL VII MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	2	0.00	9,841.94	19,683.88
446 NIVEL VII MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	0	0.00	10,123.77	0.00
363 NIVEL VII MIN OPERADOR DE COMPUTO	0	0	0.00	9,841.94	0.00
364 NIVEL VII MAX OPERADOR DE COMPUTO	0	6	0.00	10,123.77	60,742.62
347 NIVEL VII MIN OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRAFICOS	0	0	0.00	9,841.94	0.00
348 NIVEL VII MAX OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRAFICOS	0	3	0.00	10,123.77	30,371.31
389 NIVEL VII MIN PROYECTISTA	0	0	0.00	9,841.94	0.00
390 NIVEL VII MAX PROYECTISTA	0	5	0.00	10,123.77	50,618.85
361 NIVEL VII MIN TECNICO BIBLIOTECARIO	0	4	0.00	9,841.94	39,367.75
362 NIVEL VII MAX TECNICO BIBLIOTECARIO	0	36	0.00	10,123.77	364,455.71
205 NIVEL VIII MIN INSPECTOR	0	0	0.00	11,134.89	0.00
206 NIVEL VIII MAX INSPECTOR	0	0	0.00	11,850.13	0.00
201 NIVEL VIII MIN OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	2	0.00	11,134.89	22,269.78
202 NIVEL VIII MAX OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	4	0.00	11,850.13	47,400.53
201 NIVEL VIII MIN OFICIAL ADMINISTRATIVO MT	0	2	0.00	5,567.44	11,134.89
202 NIVEL VIII MAX OFICIAL ADMINISTRATIVO MT	0	0	0.00	5,925.07	0.00
203 NIVEL VIII MIN SUPERVISOR	0	1	0.00	11,134.89	11,134.89
204 NIVEL VIII MAX SUPERVISOR	0	0	0.00	11,850.13	0.00

SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
207 NIVEL VIII MIN SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	0	0	0.00	11,134.89	0.00
208 NIVEL VIII MAX SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	0	1	0.00	11,850.13	11,850.13
231 NIVEL X MIN ANALISTA	0	20	0.00	13,966.60	279,332.06
232 NIVEL X MAX ANALISTA	0	38	0.00	14,863.54	564,814.57
231 NIVEL X MIN ANALISTA (1)	0	0	0.00	6,983.30	0.00
232 NIVEL X MAX ANALISTA (1)	0	1	0.00	5,186.10	5,186.10
239 NIVEL X MIN ANALISTA PROGRAMADOR	0	0	0.00	13,966.60	0.00
240 NIVEL X MAX ANALISTA PROGRAMADOR	0	1	0.00	14,863.54	14,863.54
243 NIVEL X MIN COMERCIALIZADOR	0	0	0.00	13,966.60	0.00
244 NIVEL X MAX COMERCIALIZADOR	0	0	0.00	14,863.54	0.00
241 NIVEL X MIN CORRECTOR	0	0	0.00	13,966.60	0.00
242 NIVEL X MAX CORRECTOR	0	1	0.00	14,863.54	14,863.54
241 NIVEL X MIN CORRECTOR MT	0	1	0.00	6,983.30	6,983.30
242 NIVEL X MAX CORRECTOR MT	0	0	0.00	7,431.77	0.00
233 NIVEL X MIN PRODUCTOR DE PROGRAMAS	0	0	0.00	13,966.60	0.00
234 NIVEL X MAX PRODUCTOR DE PROGRAMAS	0	1	0.00	14,863.54	14,863.54
235 NIVEL X MIN TÉCNICO DE AUDITORÍA	0	2	0.00	13,966.60	27,933.21
236 NIVEL X MAX TÉCNICO DE AUDITORÍA	0	3	0.00	14,863.54	44,590.62
237 NIVEL X MIN TÉCNICO DE CONTABILIDAD	0	0	0.00	13,966.60	0.00

SE
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
238 NIVEL X MAX TÉCNICO DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	14,863.54	14,863.54
245 NIVEL X MIN TÉCNICO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	0	0	0.00	13,966.60	0.00
246 NIVEL X MAX TÉCNICO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	0	0	0.00	14,863.54	0.00
257 NIVEL XI MIN ABOGADO	0	0	0.00	15,502.86	0.00
258 NIVEL XI MAX ABOGADO	0	0	0.00	16,498.39	0.00
263 NIVEL XI MIN ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	0	0	0.00	15,502.86	0.00
264 NIVEL XI MAX ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	0	4	0.00	16,498.39	65,993.55
253 NIVEL XI MIN ANALISTA TÉCNICO	0	25	0.00	15,502.86	387,571.44
254 NIVEL XI MAX ANALISTA TÉCNICO	0	35	0.00	16,498.39	577,443.54
253 NIVEL XI MIN ANALISTA TÉCNICO MT	0	2	0.00	7,751.43	15,502.86
254 NIVEL XI MAX ANALISTA TÉCNICO MT	0	5	0.00	8,249.19	41,245.97
259 NIVEL XI MIN AUDITOR	0	1	0.00	15,502.86	15,502.86
260 NIVEL XI MAX AUDITOR	0	3	0.00	16,498.39	49,495.16
255 NIVEL XI MIN CONTADOR	0	0	0.00	15,502.86	0.00
256 NIVEL XI MAX CONTADOR	0	0	0.00	16,498.39	0.00
261 NIVEL XI MIN INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	0	0	0.00	15,502.86	0.00
262 NIVEL XI MAX INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	0	2	0.00	16,498.39	32,996.77
273 NIVEL XII MIN ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	17,053.05	0.00
273 NIVEL XII MIN ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	17,053.05	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
274 NIVEL XII MAX ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	17,983.16	0.00
274 NIVEL XII MAX ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	17,983.16	0.00
269 NIVEL XII MIN ANALISTA DE SISTEMAS	0	1	0.00	17,053.05	17,053.05
270 NIVEL XII MAX ANALISTA DE SISTEMAS	0	35	0.00	17,983.16	629,410.77
271 NIVEL XII MIN ANALISTA ESPECIALIZADO	0	22	0.00	17,053.05	375,167.19
272 NIVEL XII MAX ANALISTA ESPECIALIZADO	0	209	0.00	17,983.16	3,758,481.46
271 NIVEL XII MIN ANALISTA ESPECIALIZADO MT	0	0	0.00	8,526.53	0.00
272 NIVEL XII MAX ANALISTA ESPECIALIZADO MT	0	2	0.00	8,991.58	17,983.16

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

Universidad Autónoma de Baja California

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	193,862,897
Prima de antigüedad, según modelo	326,088,423
Prima vacacional: 24 días anual	116,317,738
Seguridad social	377,596,458
Vivienda	102,747,335
S.A.R. 2%	41,098,934
Ajuste de calendario: 5 días anual	25,848,385
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	1,183,560,170

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Prestaciones no ligadas de acuerdo con los convenios y contratos colectivos de trabajo.	
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	176,083,466

0
b
A

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Marina del Pitar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California
Carmen Enedina Rodriguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural
Marco Antonio Moreno Mexia
Secretario de Hacienda
Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades
Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Daniel Octavio Valdez Delgadillo
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVIRADO

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.